



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

CONTRATO No:	CPS-033-10-2025
FECHA:	28 DE ABRIL DE 2025.
IMPORTE:	\$8,425,354.62 I.V.A. INCLUIDO.
CONCEPTO:	SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE 490 PÓLIZAS DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, DEL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. CON UNA VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS DEL 30 DE ABRIL DE 2025 A LAS 12:00 HRS DEL 30 DE ABRIL DE 2026.
MODALIDAD:	RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/002906/2024 Y DP/SPR/AP/000993/2025.
MODALIDAD:	M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL.
PROGRAMA:	M001 APOYO ADMINISTRATIVO.
PROYECTO:	00080 GASTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN.
FUNCION:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES.
SUBFUNCIÓN:	5 OTROS.
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA.
C.O.G.	34501 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE 490 PÓLIZAS DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, DEL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ACOMPAÑADOS POR LA MTRA. LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA", REPRESENTADA POR LA C. MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes:

- I.1** Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- I.2** Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65 fracciones I, VI, XIII y XVI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.
- I.3** Que el artículo 86, fracciones IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Administración el despacho de diversos asuntos, dentro de los cuales destaca suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- I.4** Que con fecha 05 de octubre de 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73 fracción IX, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; designó a la **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano**, como titular de la **Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.5** Que el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**; acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidores de fecha 8 de junio del año 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- I.6** Que con fecha 05 de octubre del año 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65, fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Lluvia del Carmen**

Ávalos Buenfil, como **Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en vigor; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

I.7 Que con fecha 26 de abril de 2025, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, emitió el **Acta de Fallo Económico y Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. 5627A041-008-2025**, referente a la contratación de las "Pólizas de Seguros de Vida y de Bienes Patrimoniales", en la cual, en el **Tercer Punto**, se adjudicó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el lote 1 del **anexo A2** de la licitación en comento, por un importe de **\$7,263,236.74 (siete millones doscientos sesenta y tres mil doscientos treinta y seis pesos 74/100 m.n.)** mas I.V.A.; el cual corresponde a la requisición de orden de servicio **DA-OS-1355-2025**, relativa al **servicio para la contratación de 490 pólizas de seguro de cobertura amplia, del parque vehicular del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, por un importe total de **\$8,425,354.62 (ocho millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 m.n.) I.V.A. incluido**; correspondiendo a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de la Dirección de Administración de este ente municipal, vigilar el estricto cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal o administrativa que se suscite; toda vez que, el pago de los servicios contratados, corresponde al presupuesto de la Dirección de Administración de este ente público, liberando de toda responsabilidad administrativa y/o resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.

I.8 Que de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, relacionados con el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA)**, deberán ser formalizadas por medio de un contrato, lo anterior de conformidad con los procesos administrativos de la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y a las disposiciones legales aplicables a la materia.

I.9 Los gastos correspondientes para el pago de los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos en el **Acuerdo número 670** que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025, autorizados por la Dirección de Programación mediante los oficios número **DP/SPR/002906/2024** de fecha 31 de diciembre de 2024, **DP/SPR/AP/000993/2025** de fecha 25 de abril de 2025, adecuación presupuestaria número 024, con Fuente de Financiamiento **Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, programa **M001 Apoyo Administrativo**, proyecto **00080 Gastos generales de la Administración**, con cargo a la partida **34501 Seguro de Bienes Patrimoniales**; cabe señalar que la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración** de este ente municipal, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, asimismo, para la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los servicios contratados corresponde al presupuesto de la Dirección de Administración, liberando de toda responsabilidad administrativa, resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.

I.10 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Col. Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.**

I.11 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE850101MEA.**

II. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de su representante legal:

II.1 Que acredita la existencia de la Sociedad Anónima denominada **"Cosmos", S.A., Compañía de Seguros Generales**, mediante la escritura pública número 52,565, volumen 1615, de fecha 07 de marzo de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público, Número 71 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito federal, en libro tercero, volumen 363 a fojas 393 y bajo el número 232; el objeto de la sociedad es: 1.- Celebrar todas las operaciones de las instituciones de seguros, en los términos que la Ley de instituciones de seguros autorice, y de conformidad con la autorización o autorizaciones que tenga para el efecto.

II.2 Que mediante instrumento público número 120,013, Libro 3,205 en fecha veintitrés de junio de junio de dos mil veintitrés, ante la fe del C. Javier Ceballos Lujambio, Notario número 110 de la Ciudad de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con folio mercantil electrónico número 2838-1, fecha de registro 24/08/2023; se protocolizó parcialmente el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha veintisiete de abril del dos mil veintitrés, en la que se tomó el acuerdo de la **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, de **"SEGUROS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, que resultan de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; en la cual se señalan los siguientes **Antecedentes y Declaraciones**:

1. Por escritura número cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco de fecha siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete; se constituyó **"COSMOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES.**
2. Por escritura número cincuenta y cinco mil doscientos veinte de fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete; cambio su denominación por la de **"ASEGURADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, reformando al efecto sus estatutos sociales.
3. Por escritura número cincuenta y cinco mil cuatrocientos quince de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos; habiendo reformado sus estatutos.
4. Por escritura número cuarenta y ocho mil novecientos de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco; se fusionaron **"ASEGURADORA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y **"SEGUROS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA**, subsistiendo la primera y cambiando su denominación por la de **"SEGUROS DE MÉXICO BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA**, reformando al efecto sus estatutos sociales.
5. Por escritura número treinta y seis mil doscientos ochenta y tres de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete; cambió su denominación por la de **"SEGUROS BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA**, reformando al efecto el artículo primero de sus estatutos.
6. Por escritura número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno; reformó totalmente sus estatutos sociales.
7. Por escritura número cuarenta y cuatro mil catorce de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; se cambió el artículo noveno de los estatutos sociales.

8. Por escritura número un mil setecientos cuarenta y cuatro de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; se cambió la denominación por la de **"SEGUROS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA**, reformando al efecto los artículos segundo y noveno de los estatutos sociales.
9. Por escritura número doscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y ocho de fecha seis de julio de mil novecientos noventa; amplió su objeto social, aumentó su capital social y reformo sus estatutos sociales.
10. Declara que por oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912, 731.1/82417, de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa, **"SEGUROS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA**, obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización para operar como Institución de Seguros, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
11. Por escritura número quince mil trescientos cincuenta de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y uno; aumentó su capital y reformo al efecto el artículo noveno de los estatutos sociales.
12. Por escritura número doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y tres de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno; **"SEGUROS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA**, se **escindió** en dos sectores patrimoniales distintos, subsistiendo ésta última como titular de uno de los sectores, en tanto que **"CORPORACION INDUSTRIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que fue la sociedad resultante de la escisión, quedó como titular del otro sector; y como consecuencia de la escisión **"SEGUROS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA**, redujo su capital social y reformó al efecto el artículo noveno de sus estatutos sociales.
13. Por escritura número doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y dos; **"SEGUROS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA**, se incorporó a la agrupación financiera denominada **"GRUPO FINANCIERO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y cambió nuevamente su denominación por la de **"SEGUROS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, reformando en consecuencia los artículos segundo y vigésimo quinto de sus estatutos sociales.
14. Por escritura número ciento dos mil novecientos veintiocho de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro; aumentó su capital social y reformó en consecuencia algunos artículos de sus estatutos sociales.
15. Por escritura número ciento tres mil ciento treinta y seis de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; cambio su denominación por la de **"SEGUROS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA** y al efecto reformó el artículo Segundo de sus estatutos sociales.
16. Por escritura número ciento seis mil ochocientos treinta y siete de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y seis; reformó alguno de sus estatutos sociales.
17. Por escritura número treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis; **SEGUROS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, se **escindió** en dos sectores patrimoniales distintos, subsistiendo ésta última como titular de uno de los sectores, en tanto que **"INVERADMINISTRACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que fue la sociedad resultante de la escisión, quedó como titular del otro sector.
18. Por escritura número treinta y tres mil ciento setenta y ocho de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete; modificó su objeto social, reformó y adicionó algunos artículos a sus estatutos sociales.
19. Por oficio número 101.777, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, se modificó el artículo Segundo de la autorización otorgada a **"SEGUROS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**; facultándola para practicar operaciones de seguros de vida, entre otros, así como de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimos y transportes, incendios, agrícola y animales,

- automóviles, crédito de reaseguro, diversos y terremoto y otros riesgos catastróficos. Asimismo, se le autorizó a practicar operaciones de reafianzamientos.
20. Mediante oficio 366-IV-2754, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, se aprobó las reformas a los estatutos sociales, así como la adición del artículo décimo noveno bis de dichos estatutos.
 21. Por escritura número treinta y tres mil trescientos ochenta y dos de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete; aumentó su capital social.
 22. Por escritura número treinta y tres mil novecientos veintiuno de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete; se escindió en dos entidades económicas y jurídicas distintas.
 23. Por escritura número siete mil seiscientos cincuenta y tres de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; aumentó su capital social.
 24. Por escritura número ocho mil ciento cincuenta y seis de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve; aumentó el capital social autorizado.
 25. Por escritura número ciento once mil cuatrocientos ochenta y seis de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve; se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la modificación de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.
 26. Por escritura número ciento doce mil doscientos uno de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve; aumentó su capital social pagado.
 27. Por escritura número cuarenta y seis mil cuatrocientos seis de fecha dieciséis de octubre del año dos mil; se protocolizaron las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas con fechas quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, veintiséis de mayo del año dos mil y veinticinco de julio del año dos mil, en las que se tomaron entre otros acuerdos el de modificar diversos artículos de los estatutos sociales y compulsar los estatutos sociales.
 28. Por escritura número cuarenta y siete mil doscientos setenta y seis de fecha veintisiete de marzo del año dos mil uno; se reformó el artículo cuarto de los estatutos sociales.
 29. Por escritura número cuarenta y siete mil doscientos noventa y cuatro de fecha veintiocho de marzo del año dos mil uno; se aumentó el capital pagado de la sociedad.
 30. Por escritura número cuarenta y nueve mil ciento cinco de fecha catorce de enero del año dos mil dos; se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil uno en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social pagado.
 31. Por escritura número ciento once mil trescientos siete de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dos; se hizo constar la reforma total de los estatutos sociales, teniendo como objeto social, entre otros: A) Funcionar como Instituciones de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de acuerdo con la autorización correspondiente referida a las operaciones de seguros, entre las que se encuentran: III. Daños en los ramos siguientes: a. Responsabilidad civil y riesgos profesionales; b. Marítimo y Transportes; c. Incendio; d. Agrícola y de animales; e. Automóviles; f. Crédito de Reaseguro; g. Diversos; h. Terremoto y otros riesgos catastróficos; i. Los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
 32. Por escritura número ciento once mil trescientos ocho, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de junio del año dos mil dos, en las que, entre otros, se tomó el acuerdo de dejar sin efecto el cambio de denominación social a "PENSIONES INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA. GRUPO FINANCIERO INBURSA.

33. Por escritura número diez mil setecientos veintitrés, de fecha veintisiete de junio del año dos mil tres, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de abril del año dos mil tres, en la que se tomó el acuerdo de modificar el objeto social, reformando al efecto el artículo cuarto de los estatutos sociales.
 34. Por escritura número veinte mil setecientos ochenta y nueve de fecha primero de junio del año dos mil cinco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cinco, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de escindir "SEGUROS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, como sociedad escidente que subsistió, resultando "DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida.
 35. Por escritura número ciento dieciséis mil seiscientos treinta y cinco de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis; se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintiuno de abril del dos mil quince, en la que se hizo constar su reforma total de estatutos sociales.
 36. Por escritura número ciento dieciséis mil seiscientos treinta y ocho de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis en la que se tomó acuerdo de modificar los artículos trigésimo y trigésimo tercero de los estatutos sociales.
 37. Por escritura número ciento veintidós mil seiscientos treinta y siete de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve; se hizo constar la compulsa de estatutos de "SEGUROS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, para quedar con la misma denominación, domicilio, y teniendo por objeto, entre otros: a) Funcionar como Institución de Seguros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ("LISF") y de acuerdo con la autorización correspondiente referida a las siguientes operaciones de seguros: ...III. Daños, en los ramos, entre otros: e. Automóviles; d) En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y cumplimiento de sus fines.
 38. Por escritura número ciento diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós; se protocolizó parcialmente el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de nombrar o ratificar a los miembros del consejo de administración, comisarios, secretario y prosecretario de la sociedad.
 39. Declara el compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente son en su parte conducente el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se protocoliza parcialmente por la escritura y declara que a la fecha de celebración de dicha asamblea las únicas reformas a los estatutos sociales son las que han quedado relacionadas en los antecedentes del instrumento.
 40. Declara el compareciente que, si bien es cierto, la sociedad tiene capital autorizado, actual mente se han suscrito y pagado ciento sesenta millones de acciones.
- II.3 Que mediante instrumento público número 122,637, en fecha ocho de enero del dos mil diecinueve, ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario número Noventa y dos de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número dos mil ochocientos treinta y ocho; hizo constar la **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, de "**SEGUROS INBURSA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, que resultan de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; teniendo como objeto, entre otros, los siguientes: a) Funcionar como Institución de Seguros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ("LISF") y de acuerdo con la autorización correspondiente referida a las siguientes operaciones de seguros: ...III. Daños, en los ramos, entre otros: e. Automóviles; ...d) En general, realizar y celebrar todos los

actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y cumplimiento de sus fines.

II.4 Que el presente contrato lo firma la **C. Margarita Hernández Hernández**, en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad Anónima denominada **Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa**, mediante la escritura pública 115,885, Libro número 1,573, de fecha 08 de marzo del año 2016, ante la fe del Licenciado José Vioso del Valle, Titular de la Notaria número 92, en la Ciudad de México, protocolo en el que también actúa el Licenciado Francisco José Vioso del Valle, notario número 145 de la misma entidad, manifestando que hasta la presente fecha dicho cargo no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector: [REDACTED] número de folio al reverso: **0817029501091** y CURP: [REDACTED]

II.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente número **SIN9408027L7**, según la Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se encuentra inscrita en el **Padrón de Proveedores Municipales de Centro: 2727, Giro: Seguros**, en el rubro: **049** Agencia de Seguros.

II.6 Que tiene a bien llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

II.7 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los servicios especificados en la declaración 1.7 y **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación a los servicios contratados.

II.8 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de servicios objeto del presente contrato.

II.9 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.

II.10 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

II.11 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida (Av.) Insurgentes Sur, Número exterior 3500, Colonia Peña Pobre, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14060**, mismo que señala para recibir y oír citas y notificaciones.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracción XII, 21, 22, fracción I, 24, fracción II, 33, inciso b), fracción IV y 34, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 36, fracciones V, inciso B), VI y VII de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables; por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo a los criterios de los numerales 3.7 y 5.4.5 de las bases de la **Licitación Pública**

Nacional No. 5627A041-008-2025 referente a "PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y DE BIENES PATRIMONIALES".

III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", el SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE 490 PÓLIZAS DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, DEL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, especificado en la requisición de orden de servicio descrita en la declaración 1.7, en los términos y condiciones establecidas en el **anexo A**, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la **Dirección de Finanzas**, pagará a **precio unitario mas I.V.A.**, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", contra entrega de las pólizas originales, en los términos especificado en el **anexo A** descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, la cantidad total de **\$8,425,354.62 (ocho millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

"LAS PARTES" convienen que el pago se realizará dentro de los **treinta y cinco días naturales siguientes** a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable; previa entrega y recepción a entera satisfacción del área requirente, la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración** de este ente municipal; conforme a las especificaciones descritas en el **anexo A**, que forma parte del presente instrumento jurídico.

Las facturas aún y cuando hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por los servicios faltantes o mal ejecutados.

Los pagos realizados por "EL AYUNTAMIENTO" cubren cualquier clase de gasto, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá reclamar algún otro pago adicional.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios contratados, descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por "EL AYUNTAMIENTO".

Para efectos de trámite de pago, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL AYUNTAMIENTO", para efectos del mismo.

El pago por el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales cuando aplique.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 50 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este contrato, será por el periodo de las **12:00 hrs. del día 30 de abril del 2025 a las 12:00 hrs. del 30 de abril del 2026**, sin embargo, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado de forma anticipada el mismo, cuando así convenga a sus intereses, únicamente notificando por escrito el aviso de terminación, en el que se establezca la fecha de conclusión anticipada del contrato por escrito con 3 días hábiles de anticipación.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

"EL AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio, objeto del presente contrato, siempre que éste se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en este instrumento jurídico; para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración**, de este ente público, ubicada en Retorno Vía no. 104, Fraccionamiento Los Ríos, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, la siguiente documentación:

- La carta cobertura a la que se refiere el anexo A, en un término de un día hábil posterior a la notificación de fallo.
- Las pólizas de seguros de cada unidad descrita en el anexo A, en un término de dos días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

"LAS PARTES" acuerdan que la prestación del servicio, se realizará conforme a las especificaciones técnicas descritas en el **anexo A** del presente contrato.

QUINTA. - GARANTÍAS DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a garantizar el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato en los términos y especificaciones estipuladas en el **anexo A**, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o falta de calidad en los servicios, asimismo se compromete a compensar los servicios no prestados o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, a entera satisfacción de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración** de este ente municipal, durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realice el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a éste o a su personal, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo rechazará, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a pagar como pena convencional a **"EL AYUNTAMIENTO"** el equivalente **CINCO AL MILLAR** sobre el importe total de los servicios no entregados por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31, fracción III y 32 párrafo primero, fracción III y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Para garantizar el cumplimiento del contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir Póliza de Fianza por un importe mínimo del **20% (veinte por**

ciento) del monto total del contrato, incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado** y se presentará de conformidad con el **anexo B**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

En la fianza de cumplimiento "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a constituir y mantener vigentes la fianza y garantía necesaria en favor de la **Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, por el periodo de vigencia establecido en el contrato y hasta la entrega de los servicios a entera satisfacción de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración** de este ente municipal. Para ello, deberá cumplir las formas y términos previstos por la legislación estatal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento y demás disposiciones legales. Los requisitos, condiciones y demás datos que deberá contener la póliza de fianza, serán los siguientes:

- a) Que sea expedida a favor de la **Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, por institución afianzadora de cobertura nacional debidamente autorizada por las leyes mexicanas.
- b) Que la presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico.
- c) Que garantice la entrega de los servicios descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"**, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el **anexo A** que forma parte del presente instrumento contractual, y en caso de que exista prórroga o espera, del plazo señalado para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en los mismos términos.
- d) Que en caso de inconformidad por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**" respecto a los servicios objeto del presente contrato, la afianzadora se obliga a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", así como de la responsabilidad civil determinada por las leyes en la materia; obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad.
- e) Esta fianza permanecerá en vigor durante el tiempo de garantía señalado en el contrato, a partir de la entrega total de los servicios para garantizar la buena calidad de los mismos.
- f) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- g) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- h) Que la presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- i) Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga por escrito A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**".
- j) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **Dirección de Administración** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.
- k) Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Por ser la Póliza de Fianza un documento legal, no deberá ser perforada ni engargolada o adherida a algún papel debiendo contener la firma y el sello de la empresa afianzadora.

OCTAVA. – CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o cuando el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de “EL AYUNTAMIENTO” y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” modifique las características o especificaciones de los servicios descritos en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato.
- b) Cuando incurran razones de interés público.
- c) Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios contrataos.
- d) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativa con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- e) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato.
- f) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato, sin autorización expresa de “EL AYUNTAMIENTO”.
- g) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de “EL AYUNTAMIENTO”.
- h) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- j) Si no realiza el servicio descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato en el tiempo convenido.
- k) Si el servicio descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- l) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA “SÉPTIMA”** del presente Contrato.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen, que para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en alguno de los supuestos señalados en la **CLÁUSULA “OCTAVA”**, “EL AYUNTAMIENTO” procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá de manera motivada y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato preservando lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley y 58 de su Reglamento, asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá ampliar en la misma proporción la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a **"LAS PARTES"** de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de **"LAS PARTES"**, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

DÉCIMA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66, fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los servicios descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los servicios derivado del presente contrato, asumiendo cualquier responsabilidad de naturaleza civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de seguridad social, que se derive de dicho suministro.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es y será en todo momento, el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con los servicios, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogar por tal motivo.

El traslado del personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comisione para otorgar el servicio señalado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

Que con relación a los servicios adquiridos "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta y se obliga a no divulgar a personas ajenas a los contratantes, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con los servicios y con el presente contrato.

Para efectos de esta cláusula, se considera información confidencial: cualquier dato escrito, oral, verbal o por medios electrónicos que cualquier servidor público de "**EL AYUNTAMIENTO**" le proporcione al "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" con motivo de este contrato y en relación a los servicios que se adquieren, ya sea antes o después de la fecha de este contrato, incluyendo lo relativo a las actividades, fianzas y operaciones de "**EL AYUNTAMIENTO**" y a todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera, proyectos financieros, listas o cualquier información relativa a métodos, planes de operación, estrategias, métodos, recursos humanos, manuales de operación, marcas, equipos, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier otro documento o información relativos a procedimientos de "**EL AYUNTAMIENTO**" las cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa, así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" solo o conjuntamente con otras personas, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Al término de este contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" estará obligado a devolver de inmediato a "**EL AYUNTAMIENTO**", o a destruir a solicitud de este, todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la citada información confidencial que con motivo del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

En caso de incumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" o cualquiera de sus empleados por la obligación de confidencialidad aquí convenida, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a "**EL AYUNTAMIENTO**", así como a cualquiera de sus empleados y servidores públicos, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la defensa de dichos funcionarios o empleados, asimismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a sacar en paz y a salvo a "**EL AYUNTAMIENTO**" de cualquier reclamación, litigio, o procedimiento de la naturaleza que sea, intentado en su contra como consecuencia del incumplimiento de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" o cualquiera de sus empleados a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior, sin perjuicio de que "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta cláusula dé lugar, así como a rescindir el presente contrato. La presente cláusula continuará vigente por el periodo de un año, aún y cuando el contrato se haya dado por terminado por cualquier causa en protección.

DÉCIMA NOVENA. – DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en caso que corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener

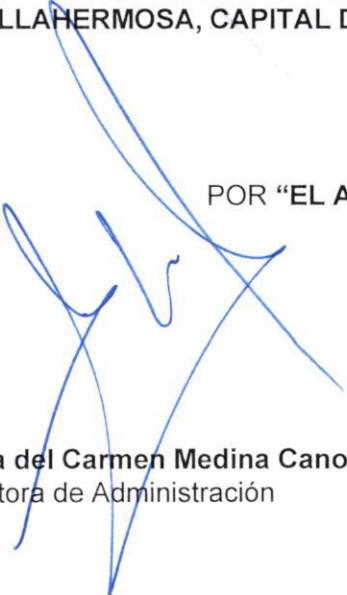
permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

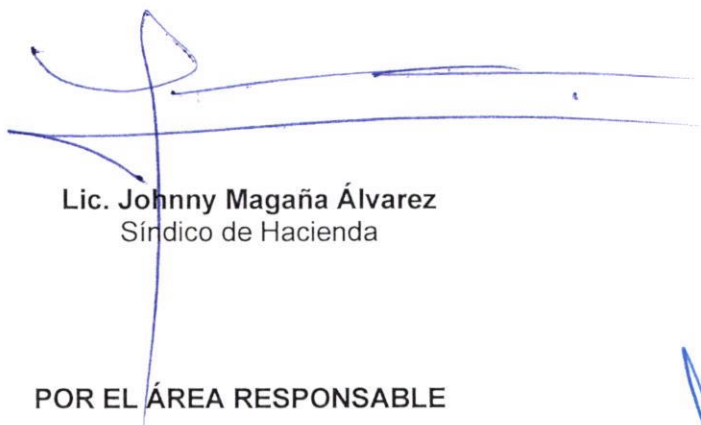
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2025.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración



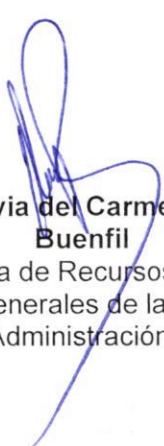
Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR EL ÁREA RESPONSABLE



C. Margarita Hernández Hernández
Apoderada Legal
Seguros INBURSA S.A.
Grupo Financiero INBURSA
R.F.C. SIN9408027L7



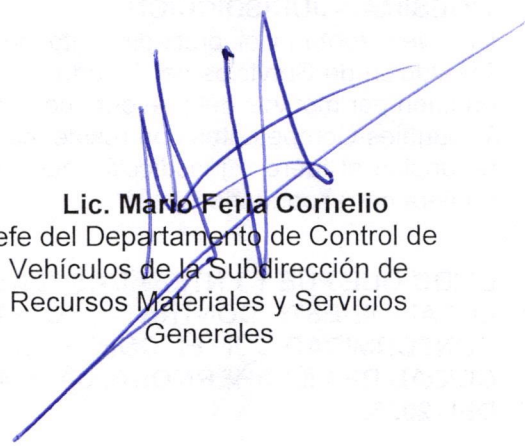
**Mtra. Lluvia del Carmen Ávalos
Buenfil**
Subdirectora de Recursos Materiales
y Servicios Generales de la Dirección de
Administración



TESTIGOS



L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección
de Administración



Lic. Mario Fera Cornelio
Jefe del Departamento de Control de
Vehículos de la Subdirección de
Recursos Materiales y Servicios
Generales

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. CPS-033-10-2025 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE 490 PÓLIZAS DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, DEL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA. DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2025.

ANEXO A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acredita que cuenta con la Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para poder operar como compañía aseguradora, con fundamento en los artículos 11 y 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiendo anexar dicho documento en original y/o copia certificada por notario público y copia simple para cotejo.
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acredita que cuenta con la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para realizar el tipo de operaciones de seguros, debiendo anexar dicho documento en original y/o copia certificada por notario público y copia simple para cotejo.
3. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de conformidad con la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, se obliga a:
 - a. Emitir un reporte detallado de incidencias y siniestros de manera bimestral, dirigido a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración** de este ente municipal.
 - b. Garantizar la cobertura de los daños ocasionados a los afectados, aun cuando la vigencia en el permiso para conducir del usuario (**licencia**), se encuentre expirada.
 - c. Que la asistencia vial será ilimitada y no será condicionada por el área de cabina de la aseguradora o por el servicio de grúas
 - d. No agregar costos adicionales por la carga en el arrastre y dimensiones de la unidad.
 - e. Brindar el servicio de arrastre de punto a punto, dentro de los límites del Municipio de Centro, siendo la entrega de la unidad, correspondiente, dentro de las instalaciones o talleres solicitados y no será condicionado por la cabina o por el servicio de grúa.
 - f. Que el tiempo de espera, para brindar la atención por el servicio contratado, será como máximo de 1 hora, contados a partir de la emisión del folio de reporte hasta el arribo de la grúa al lugar donde ocurra el siniestro reportado. En caso de incumplimiento hasta por tres ocasiones, será causa de rescisión del contrato.
 - g. Que en el caso de vehículos como: camión tipo hormigonera, camionetas tipo suv, van y ambulancia, **no será aplicable el pago por concepto de deducible al seguro del viajero en caso de sufrir un percance.**
 - h. Garantizar que, cada una de las pólizas de los bienes, parque vehicular del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, a asegurar, contendrán los datos completos tales como: **marca, tipo, adaptación y/o conversión, modelo, serie, color y placas.**
 - i. Que la cobertura en lo que se refiere a la maquinaria pesada, barredora, grúas de brazo articulado, auto hormigoneras y recicladora de carpeta

asfáltica y precalentador, incluye los daños que sean ocasionados por maniobras de trabajo (ya sea con objetos fijos, móviles y daños físicos ocasionados hacia personas), así como en el traslado de un lugar a otro.

- j. Que para los **recolectores de residuos sólidos, la cobertura por daños incluye los excesos de dimensión**, causados por las bolsas, costales, cajas u objetos que cargue el camión, tanto a los costados como los que caigan de la parte superior del mismo.
- k. Que la cobertura **ampara la responsabilidad civil por daños a terceros que se ocasionen con las adaptaciones y/o equipos especiales**, aunque su longitud exceda más de 30 cm en cualquiera de las dimensiones originales del vehículo, y con la altura máxima del suelo al final de la adaptación incluyendo la altura del vehículo asegurado.
- l. Que la cobertura **ampara la responsabilidad civil por daños a terceros** por siniestro con motociclista, ciclista, pochimovil y/o conductor de carrito de golf.
4. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala como domicilio para efectos de brindar la atención y servicio a **"EL AYUNTAMIENTO"**, respecto al objeto del presente contrato en sus oficinas ubicadas en la Calle Guayacán número 101 esquina 27 de febrero, Colonia Atasta, C.P. 86100, Villahermosa, Centro, Tabasco.
5. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá efectuar las visitas de verificación al domicilio señalado como oficinas de atención por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuyo resultado podrá ser motivo de causas de rescisión administrativa del contrato.
6. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** asignará, por lo menos a un ejecutivo, para la atención y servicio a **"EL AYUNTAMIENTO"**, quien cuente con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. El ejecutivo deberá ser empleado de la compañía aseguradora, quien deberá presentar documentación legal que lo acredite como empleado de la compañía aseguradora y deberá proporcionar números de teléfonos celulares y de oficina en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para su fácil localización, con disponibilidad las 24 horas de los 365 días del año, y deberá presentarse en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, tantas veces sea requerido por la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración** de este ente municipal; proporcionando los datos correspondientes de éste a la Subdirección en cita.
7. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acredita que cuenta con un índice de atención a usuarios (IDATU) de 9.0 a la última actualización; ello de conformidad con los índices y parámetros emitidos por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) publicados en su página de internet, *índice de atención a usuarios*.
8. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar al día hábil siguiente a la notificación del fallo de la adjudicación, motivo del presente contrato, la carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros por el periodo solicitado, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas con base a las condiciones solicitadas, así como el contrato de seguro aplicable.

Las pólizas de seguros de cada unidad, se deberán entregar dentro del término de 02 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del fallo y firma del presente contrato.

Ambos documentos, la carta cobertura y las pólizas de seguros, deberán ser entregados en la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración** de este ente municipal, ubicada en Retorno Vía, No. 104, Fraccionamiento Los Ríos, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco; de acuerdo a lo descrito en las siguientes tablas:

“AUTOMOVIL”

TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“CAMIONES GRUA”

TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DM ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RT ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESOS DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“CAMIONES RECOLECTORES”

TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DM ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RT ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL AL VIAJERO (SEGURO DE VIAJERO)	5,000 UMAS	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESOS DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

"CAMIÓN BARREDORA"TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DM ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RT ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
RESPONSABILIDAD CIVIL AL VIAJERO (SEGURO DE VIAJERO)	5,000 UMAS	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“CAMIÓN PARA TRANSPORTE DE PERSONAL”

SPRINTER MERCEDES BENZ DE 17 PLAZAS

TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DM ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RT ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

"CAMIONES TIPO PIPA"TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA****VIGENCIA:** DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DM ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RT ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
RESPONSABILIDAD CIVIL AL VIAJERO (SEGURO DE VIAJERO)	5,000 UMAS	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESOS DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

"CAMIONES TIPO VOLTEO"TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA****VIGENCIA:** DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DM ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RT ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESOS DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“CAMIONES CON EQUIPO DE DESAZOLVE (VACTOR)”

TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DM ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RT ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESOS DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“CAMION CON EQUIPO DE BACHEO (BACHEADORA)”TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESOS DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“CAMION TIPO HORMIGONERA”TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESOS DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“CAMIONETAS TIPO VOLTEO DE 3M3”

TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESOS DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

"CAMIONETA 5TA RUEDA (PARA UNIDAD MEDICA MOVIL)"TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA****VIGENCIA:** DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESOS DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

"CAMIONETAS CON GRUA DE BRAZO ARTICULADO"TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA****VIGENCIA:** DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESOS DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“CAMIONETAS TIPO SUV Y VAN ”TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“CAMIONETAS PICK UP”TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESOS DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

"CAMIONETAS DE REDILAS"TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESOS DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“CAMIONETAS TIPO RECOLECTOR”TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESOS DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“AMBULANCIAS”TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“CAMION F-350 CON UNIDAD DE ATAQUE RAPIDO”TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESOS DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“MOTOCICLETAS”TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

"REMOLQUES"TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DM ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RT ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

"MAQUINARIA PESADA"TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DM ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
RT ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
DAÑOS CON LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESO DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“RECICLADORA DE CARPETA ASFALTICA Y PRECALENTADOR”

TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DM ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RT ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESO DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“UNIDAD MEDICA MOVIL, CON EQUIPOS MEDICOS INSTALADOS”

TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DM ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RT ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESO DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

“LANCHA RAPIDA DE 23 PIES, CON REMOLQUE Y MOTOR FUERA DE BORDA”

TIPO DE COBERTURA: **AMPLIA**

VIGENCIA: DE LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE ABRIL DEL 2026.

PAQUETE DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DM ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RT ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
RC DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA D.M. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
DESBIELAMIENTO POR AGUA P.T. (AGRAVAMIENTO DE RIESGO)	AMPARADA	5%
DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES	\$300,000.00 POR OCUPANTE	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL ILIMITADA CON ARRASTRE DE CARGA INCLUIDO Y EXCESO DE DIMENSION	AMPARADA	NO APLICA DEDUCIBLE

ANEXO B
"FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

DIRECCIÓN DE FINANZAS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
P R E S E N T E

Para garantizar por (Nombre completo de la persona física o jurídica colectiva), con domicilio fiscal (calle, número, colonia, delegación o municipio, ciudad, C.P.) con R.F.C. _____, el fiel y exacto cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del contrato de ____ No. _____, y los pedidos(s) No (s) _____ relativo a (descripción general del bienes o servicios), con un relativo a (descripción general del bien o servicio), con un importe total de (\$ número y letra), incluido el I.V.A. y al efecto, esta afianzadora se obliga a pagar la cantidad amparada por esta fianza en caso de incumplimiento del oferente fiado.

Esta afianzadora acepta y declara expresamente:

- 
- 
- 
- 
- a) Que la presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.
 - b) Que en caso de que exista inconformidad por parte del **H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, respecto a los _____, la afianzadora se obliga a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", así como, de la responsabilidad civil determinada por las leyes en la materia; obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad.
 - c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios objeto del pedido o contrato mencionado o exista espera; la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
 - d) Esta fianza permanecerá en vigor durante (el tiempo de garantía señalado en el contrato) más a partir de la entrega total de los servicios para garantizar la buena calidad de los mismos.
 - e) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
 - f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
 - g) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
 - h) La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
 - i) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga el PRESTADOR DE SERVICIOS por escrito por parte del **H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**.
 - j) Que las partes conviene que la presente póliza es de carácter indivisible.

HOJA DE LOS ANEXOS A Y B QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. CPS-033-10-2025 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE 490 PÓLIZAS DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, DEL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA. DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2025.

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/071/2025**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 18 de julio de 2025, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **23 Contratos de Adquisiciones y 17 Contratos de Prestación de Servicios**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **23 Contratos de Adquisiciones y 17 Contratos de Prestación de Servicios**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Contratos de Adquisiciones	
CAD-003-18-2025 COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CORVIZ S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-004-08-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-005-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-006-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-13-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-14-2025 MARISOL RAMÍREZ LOPEZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-15-19-2025 IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Adquisiciones	
CAD-16-03-2025 GLOBATAB S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-029-08-2025 IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-30-08-2025 TEMPLE ELECTRICIDAD S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-31-09-2025 JUAN CARLOS CASTELLANOS TORRES	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-32-26-2025 CLUBASUR S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-36-19-2025 JOVITA BARRA CASTAN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-37-16-2025 SANTANDREU S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-45-19-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-47-08-2025 JOVITA BARRA CASTAN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-010-06-2025 SANTANDREU S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Adquisiciones

CAD-011-2025 INNOVACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIOS AMERICANOS LORCMEX, S DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-012-18-2025 JUAN GUILLERMO FALCÓN LEÓN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-019-19-2025 SERVICIOS COPRIPE, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-020-19-2025 AQUARMEX, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-021-19-2025 NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-022-19-2025 INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-27-10-2025 WILBERT ALFREDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-028-24-2025 JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CARRERA	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-036-08-2025 DROMJOB S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-034-26-2025 SEYSUM DEL SURESTE S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-35-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-37-19-2025 INNOVACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIOS AMERICANOS LORCMEX S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-38-26-2025 SEYSUM DEL SURESTE S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-039-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-29-19-2025 NAPOLEÓN S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-30-19-2025 ALEJANDRO GRUPO CORPORATIVO S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-31-19-2025 ASJM HANNOVER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-014-19-2025 DROMJOB S. DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-015-19-2025 DROMJOB S. DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-017-19-2025 MARÍA DEL CARMEN VIDAL GUZMÁN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-018-26-2025 INDUMEX SERVICIOS INDUSTRIALES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-032-10-2025 SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-033-10-2025 SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO
FINANCIERO INBURSA

- Clave de elector del apoderado legal
- CURP del apoderado legal
- Número de opinión de obligaciones fiscales

IV. Fundamento legal de los datos testado:

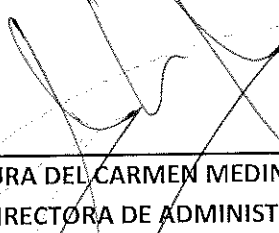
Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA




LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ DIRECCIÓN DE AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/071/2025, de fecha 18 de julio de 2025.